



*P*or Real Orden comunicada al Consejo, su fecha 7 del corriente, se ha servido el Rey mandar que se apliquen para la subsistencia del Exército y Armada los granos que restan pagar los Pósitos por la quinta parte que previene el Real Decreto de 17 de Marzo último, entregándolos desde luego á los comisionados de Reales Provisiones en los términos que prescribe la Instrucción formada y remitida al Consejo; y á fin de que tenga efecto lo resuelto por S. M. con la brevedad que exíge el asunto, ha acordado este Supremo Tribunal que se pase copia certificada de la expresada Real Orden é Instrucción á la Direccion general de Pósitos, previniéndola disponga lo conveniente á su execucion en la parte que le toca, y á V. aviso de ello con el adjunto exemplar de uno y otro, para que en su consecuencia dé las providencias oportunas á las Juntas, Administradores ó personas que cuiden del gobierno de los Pósitos y fundaciones pias que en esa Diócesis ó jurisdiccion existan baxo de su inspeccion, encargándolas estrechamente la mayor actividad, que se arreglen al contexto de la Instrucción, y que en su observancia comuniquen á dicha Direccion general del cargo de D. Francisco de Priego y Lerin los avisos que previene, y demas que convenga.

Participo á V. de acuerdo del Consejo para su inteligencia y cumplimiento, y de su recibo me dará noticia para hacerlo presente en él.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1799.



Por Real Orden comunicada al Consejo, su fecha 7 de
 corriente, se ha servido el Rey mandar que se apliquen
 para la subsistencia del Ejército y Armada los granos
 que restan pagar los Pósitos por la quinta parte que pre-
 viera el Real Decreto de 17 de Mayo último, entre-
 gándolos desde luego á los comisionados de Realas Pro-
 visiones en los términos que prescribe la Instrucción for-
 mada y remitida al Consejo; y á fin de que tenga efecto
 lo resuelto por S. M. con la providencia que sigue al asun-
 to, he acordado este Supremo Tribunal que se pase co-
 pia certificada de la expresada Real Orden á Instruc-
 ción de la Dirección general de Pósitos, previniéndola dis-
 ponga lo conveniente á su ejecución en la parte que le to-
 ca, y á V. cargo de ello con el mismo cumplimiento de
 uno y otro, para que en su consecuencia de las providen-
 cias oportunas á las Juntas, Administradores ó perso-
 nas que cuiden del gobierno de los Pósitos y fundaciones
 para que en esta Dirección ó Inspección estén dados de su
 instrucción, encargándolas especialmente la mayor acti-
 vidad, que se arreglen al contenido de la Instrucción, y
 que en su observancia comparezcan á dicha Dirección ge-
 neral del cargo de D. Francisco de Prágo y Lora los
 señores que previene, y demás que convenga.
 Participo á V. de acuse del Consejo para su in-
 teligencia y cumplimiento, y de su real cédula notoria
 para su debido cumplimiento en el.
 Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Oc-
 tubre de 1799.